



VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **150-2025**, instaurado en contra de la empresa **RAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL**, esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numerales 288, 310 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; Artículos 1, 2, 3, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS, 53 BIS 2, 53 BIS 3, 53 BIS 4, 53 BIS 5, 78, 80, 301; 338 al 352 y 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Vista la Resolución Administrativa número **150-2025** de fecha 26 de agosto de 2025, dictada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, en la cual en los puntos resolutivos primero y segundo, con fundamento en los artículos 351 fracción I inciso a) y 354 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, se sancionó al infractor al pago de una multa consistente en **\$26,022.20 (Veintiséis Mil Veintidós pesos 20/100 M.N.)** equivalente a 230 (doscientos treinta) Unidades de medidas y actualización (UMA), en el momento de la diligencia de inspección y **se ordenó la Clausura de la obra de construcción de casa habitación, con una superficie aproximada de 180.00 M2, con un avance de obra del 80% aproximadamente, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Camarón No. 115, en el Conjunto Habitacional Parrilla 2000, de la Villa Parrilla, de este Municipio de Centro, Tabasco;** y apercibido de que en caso de no cumplir con lo ordenado y la resolución quede firme, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, que señala: -----

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad; Para los efectos de este Reglamento,



DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

se considerará reincidente el infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiera sido sancionado con anterioridad, durante la ejecución de la misma obra.-----

[...]

SEGUNDO.- En vista de que la empresa **RAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL**, ha hecho caso omiso de lo ordenado en la resolución primigenia, ya que hasta la presente fecha **no ha presentado las autorizaciones para la ejecución de la obra de construcción de casa habitación, con una superficie aproximada de 180.00 M2, con un avance de obra del 80% aproximadamente, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Camarón No. 115, en el Conjunto Habitacional Parrilla 2000, de la Villa Parrilla, de este Municipio de Centro, Tabasco**, por lo que se le requirió en la resolución primigenia; actitud de que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada de fecha **29 de octubre de 2025**, levantada por el Ciudadano Ventura Delgado Rabanales, Inspector Adscrito a esta Dirección y las fijaciones fotográficas anexas a la misma y que se adjuntan al expediente en cuestión, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos de la resolución administrativa antes citada, la que se le notificó el 4 de septiembre de 2025; ya que el citado inspector, observó que ha continuado con los trabajos de **construcción de casa habitación, con una superficie aproximada de 180.00 M2, mencionando que se aprecia el día 29 de octubre de 2025, un avance de obra de aproximadamente 90%**; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la **ejecución de la Resolución Administrativa** dictada en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificada, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la conducta de la infractora se califique como grave ya que continuo realizando **la obra de construcción de casa habitación, con una superficie aproximada de 180.00 M2, con un avance de obra de aproximadamente 90% en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Camarón No. 115, en el Conjunto Habitacional Parrilla 2000, de la Villa Parrilla, de este Municipio de Centro, Tabasco**; sin



DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

cumplir con las especificaciones y autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños a transeúntes y vecinos de la zona.-----

TERCERO. - En consecuencia, con fundamento en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, citado en líneas precedentes, y que señala: -----

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad... -----

[...]

Se le considera a la infractora como **Reincidente**, haciéndose acreedora a una sanción adicional del doble a la impuesta originalmente, consistente en la cantidad de **\$52,044.40 (Cincuenta y Dos mil Cuarenta y Cuatro pesos 40/100 M.N.)** por continuar con la obra mencionada en párrafos precedentes; en el predio ubicado en la Calle Camarón No. 115, en el Conjunto Habitacional Parrilla 2000, de la Villa Parrilla, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin contar con la autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase, a la empresa **RAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL**, el presente Acuerdo entregándole original del mismo, en el domicilio señalado en el expediente administrativo número **150/2025**; habilitándose al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la notificación y levante la constancia respectiva.-----

De conformidad con los artículos 2 Bis 7 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco y 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cuales establecen la supletoriedad del Código Fiscal del Estado de Tabasco, entre otros ordenamientos, en lo no previsto, como lo es el procedimiento de notificación personal de este proveído, en razón de ello, se le apercibe que en caso de no ser localizable, se ignore, desaparezca del domicilio registrado para este procedimiento, o se oponga a la diligenciade notificación, esta autoridad adoptará el procedimiento de notificación por estrados y hará público los datos personales contenidos en esta resolución a través de los estrados físicos y electrónicos de la autoridad, en términos



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

de los artículos 94 fracción III, 97 y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; lo anterior, sin perjuicio, de la tutela de la privacidad prevista en términos del artículo 3 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a los numerales 3, fracciones VIII, IX, X, XX, XXV, XXXI, XXXII, 6, 15, 16, 24 fracción II, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al tratarse de la regla de excepción prevista en los artículos 22 fracción III y 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Así lo acordó, manda y firma el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; asistido del Licenciado Humberto Pérez López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, a los cinco días del mes de diciembre de 2025, Villahermosa, Tabasco; Conste.

ATENTAMENTE

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director

ELABORÓ
LIC. JUAN GPE. SALCEDO PONS

REVISÓ
LIC. JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE

AUTORIZÓ
LIC. HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ